

**Estableciendo una Granja Modelo en
la Provincia de Castrovirreyna**

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que establezca una Granja Modelo en la provincia de Castrovirreyna, en el fundo Ciutay, de propiedad del Estado.

Artículo 2°—Esta Granja tendrá como objeto principal fomentar la producción de sementales selectos de ganado vacuno y lanar. Los sementales procedentes de la Granja, se distribuirán entre los ganaderos del Departamento de Huancavelica, a precio de costo, pagadero en armadas y a plazos prudenciales.

Artículo 3°—Se establecerá en dicha Granja bañaderos públicos, para la higienización del ganado de la región.

El servicio de monta será gratuito.

Artículo 4°—Funcionará en la Granja, un Cuerpo Técnico, encargado de atender a la sanidad animal de la región.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre

de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

I. Méndez M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Agricultura, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 25 de octubre de 1945.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Gonzáles Tafur.